



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, siete (07) de febrero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00258
Interlocutorio. 0182

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, dentro de la demanda que para proceso **DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, adelanta el señor **ALVARO OSPINA HENAO**, en contra de los señores **JUAN FERNANDO PALACIO GONZALEZ Y ALDEMAR BETANCOURT CARVAJAL**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la mera posesión y explotación económica que ostenta el demandado **JUAN FERNANDO PALACIO**, sobre el vehículo marca VOLKSWAGEN GOLF, de placa JIQ-451 de Armenia Q.

Para llevar a efecto la diligencia con ese fin, se comisiona al SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL de esta localidad, a quien se le faculta para que expida la orden de retención del vehículo en mención, el cual circula por las calles de la ciudad de Calarcá Q., **con la advertencia que la misma solo podrá llevarse a efecto, si al momento de la aprehensión el vehículo, se encuentra en posesión del demandado JUAN FERNANDO PALACIO.** Como secuestre se designa al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de este despacho, y se localiza en los Teléfonos 7106357 y 3147774042, y en el correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1°, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$267.000,00).

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado, con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 15
DEL 08 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78632b85f9e2b95c821d98661c68ada953f1b347d5f153a4950a3a9fa248b938**

Documento generado en 07/02/2022 03:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>